

**RESPUESTA OBSERVACIONES A LOS TERMINOS.
INVITACIÓN PÚBLICA No FNT-188 de 2014**

OBJETO: Contratar el estudio para determinar la caracterización e identificación de la oferta y demanda turística mediante el acercamiento a las personas adultos mayores, pensionados, jóvenes y en general a aquella población pertenecientes a los estratos 1 y 2 y en especial a los carnetizados de los niveles 1 y 2 del SISBEN.

OBSERVACIONES

**1. Quality Time.
Peter Dale
Director General**

1.1 En el punto 2.6.10

En el párrafo La Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A..... y el objeto de la licitación hace referencia a capacitación de meseros. Debería cambiarse.

Respuesta 1.1: El numeral 2.6.10 se aclarara mediante Adenda, el cual quedará de la siguiente forma:

2.6.10. Presentación de la Propuesta.

Cada proponente deberá presentar solamente una propuesta, en un (1) original y dos (2) copias ya sea como persona jurídica, persona natural, consorcio o unión temporal.

La propuesta deberá estar firmada por el representante legal de la persona jurídica, persona natural o del consorcio o unión temporal y ser presentada, junto con todos los documentos que la componen en original y dos (2) copias, incluyendo todos los archivos y anexos que la componen, dentro del término previsto en el cronograma antes mencionado y en el siguiente horario: desde las 8:30 a.m. hasta las 5:00 pm, **salvo el día de cierre de la presente Invitación Abierta, en el que se recibirán las propuestas el día 05 de DICIEMBRE hasta las 3:00 p.m., en la FIDUCIARIA FIDUCOLDEX , ubicada en la Calle 28 No 13A - 24 Piso 6 de Bogotá D.C.** Se debe tener en cuenta que la hora señalada corresponde a la que contenga la hora oficial de la Superintendencia de Industria y Comercio para los procesos de Contratación.

La propuesta debe presentarse íntegramente foliada, desde el primer folio incluidas las hojas en blanco, y legajada en el mismo orden en que se solicita, tanto en el original como en las copias y en sobres separados, cerrados y rotulados.

Los rótulos deberán señalar, **ORIGINAL, PRIMERA COPIA Y SEGUNDA COPIA**, respectivamente y además lo siguiente:

“La Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. FIDUCOLDEX, obrando como vocera del Patrimonio Autónomo FONTUR, en adelante FONTUR, está interesada en recibir propuestas para : “Contratar el estudio para determinar la caracterización e identificación de la oferta y demanda turística mediante el acercamiento a las personas adultos mayores, pensionados, jóvenes y en general a aquella población pertenecientes a los estratos 1 y 2 y en especial a los carnetizados de los niveles 1 y 2 del SISBEN

PROPONENTE: - _____ dirección _____ Teléfono _____.

Se recomienda a los proponentes llegar con anticipación al edificio, teniendo en cuenta que para el acceso al mismo se debe cumplir con controles de seguridad y que la Fiduciaria se encuentra ubicada en el piso 6, lugar donde se recibirán las propuestas. Las propuestas que se radiquen una vez vencido el plazo señalado en la presente Invitación, serán devueltas sin abrir.

Si se presentare alguna diferencia entre el original de la propuesta y las copias, prevalecerá el texto del original. Cualquier enmendadura en la propuesta o en los documentos que la acompañan deberá ser confirmada o validada con la firma del proponente.

No se aceptan propuestas enviadas por correo electrónico, fax o cualquier otro medio, ni las que sean radicadas con posterioridad a la hora de la fecha de cierre. Si el proponente desea enviar la propuesta por correo certificado, deberá remitirla con suficiente antelación para que pueda ser radicada en la dirección anotada antes de la fecha y hora fijadas para el cierre de la invitación.

En todo caso, **FONTUR** no será responsable por el retardo o extravío que pueda derivarse de esta forma de entrega.

La propuesta deberá tener una validez mínima de tres (3) meses contados a partir de la presentación de la misma.

2. 1 En el punto 4.4.1 de los requisitos habilitantes financieros, dice: Cada proponente deberá presentar el RNT.....

No creo que sea necesario tener RNT. Si el contratante es un asesor en marketing o una empresa de investigación de mercados, que si tienen relación directa con el objeto del estudio, no tiene que estar inscrito en el RNT... o es que deben ser Organizadores de Congresos o Agencias de viajes?

Respuesta 2.1.: Los numerales 4.4.1 y 4.4.2 no obedecen al objeto de esta invitación, se trata de un error involuntario al consolidar la invitación. Se eliminara mediante Adenda.

3. 1 En el punto 6.3 FORMA DE PAGO:

Hacen referencia a 7 pagos cuando se realice cada uno de las capacitaciones..... y en el párrafo siguiente si se hace a la forma de pago que imaginamos debe ser la correcta. Favor aclarar.

Respuesta 3.1: Se aclarará el punto 6.3 de la Invitación FNT 188 – 2014 mediante Adenda, La forma de pago es sugerida es:

6.3. FORMA DE PAGO.

FONTUR, cancelará al Contratista el valor del contrato así:

Se sugiere un primer pago del 20% contra entrega de la metodología, plan de trabajo y cronograma de actividades previa aprobación del supervisor, un segundo pago del 30 % contra la realización y entrega de la evaluación de la demanda previa aprobación de la supervisión, un tercer pago del 30% contra la realización y entrega de la

evaluación de la oferta previa aprobación de la supervisión, un cuarto y último pago del 20% contra informe final de ejecución del contrato aprobado por el supervisor.

Nota: No se aceptaran ejecuciones parciales del contrato.

Parágrafo 1: Los pagos se efectuarán previos los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar por parte de **FONTUR**, mediante consignación efectuada a la cuenta que el Contratista indique mediante comunicación dirigida a **FONTUR**, con el visto bueno de ejecución y del pago del contrato suscrito por el supervisor.

Parágrafo 2: El supervisor deberá expedir la certificación de cumplimiento a satisfacción que será requisito para el pago a efectuar al contratista, incluyendo el informe de Interventoría para el pago, con todos los soportes requeridos.

Parágrafo 3: El último pago está sujeto a que las partes hayan suscrito el acta de terminación y liquidación del contrato, previo visto bueno del supervisor del mismo.

Parágrafo 4: Las Partes convienen que **FONTUR** podrá negar o aplazar el pago total o parcial de la factura cuando se presente uno cualquiera de los siguientes eventos:

- a. Cuando la obligación respectiva haya sido cancelada con anterioridad.
- b. Cuando se cite en forma incorrecta el NIT o el nombre del obligado al pago.
- c. Cuando el contenido de la factura no esté de acuerdo con las condiciones del Contrato.
- d. Cuando la factura se radique enmendada o alterada en su contenido original y con ello se altera el concepto o el valor real de la misma.
- e. Cuando se presente la factura por fuera de los plazos de radicación del calendario tributario unilateralmente establecido por **FIDUCOLDEX**, vocera del Patrimonio Autónomo **FONTUR**, al cual se acoge desde ahora el Contratista.
- f. Cuando se presente la factura sin el lleno de los requisitos que fije la ley o regulación tributaria.
- g. Cuando no se presente el original de la factura. No obstante, en casos extraordinarios el pago podrá causarse con la copia de la factura, debiendo entregar el original en el momento del pago.
- h. Cuando falte la firma del emisor vendedor o prestador del servicio en la factura.
- i. Cuando no se haya aceptado el bien o servicio por el interventor del Contrato.
- j. Cuando **FONTUR** o el supervisor del Contrato hayan presentado reclamo escrito sobre el bien o servicio, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la recepción de la factura.
- k. Cuando se pretenda el cobro de la factura por un tercero distinto del emisor, que no haya cumplido con el aviso previo o los demás requisitos de la Ley 1231 de 2008. Para que la factura pueda endosarse, el vendedor o emisor debe haber dejado constancia expresa de su intención en el título y solo podrá endosarse una vez aceptado el título.
- l. Cuando no se haya notificado al vocero del Patrimonio Autónomo **FONTUR** el endoso o negociación del título, para que incluya las anotaciones sobre los pagos parciales.
- m. Cuando reciba orden de autoridad competente que suspenda la circulación de la factura, o afecte los derechos relacionados con la misma o con el negocio causal que le dio origen.
- n. Cuando no existan recursos líquidos para el pago, o sean insuficientes de acuerdo con las disponibilidades del fideicomiso y en su caso la prelación de pagos establecida en la ley.
- o. Cuando el Contratista no haya cumplido con las obligaciones contractuales.
- p. Cuando no se acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales mediante la presentación de la respectiva certificación.

Nota: En todo caso y de conformidad con las necesidades FONTUR podrá modificar la forma de pago en la etapa precontractual, antes de la suscripción del contrato.

Todos los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC por parte de FONTUR, sin que el atraso que se pueda presentar genere intereses de ninguna naturaleza a favor del Contratista.

4.1 En los aspectos de la homologación del título de postgrado por años de experiencia, cuantos años aplican para especialización, cuantos para maestría y cuantos para Doctorado?

Respuesta 4.1:

En atención a la inquietud, se deberá tener en cuenta el siguiente cuadro que se ajustará mediante adenda al proceso:

Cuadro equivalencias:

En caso de no cumplir con los títulos requeridos, estos se homologarán de acuerdo con el siguiente cuadro de equivalencias, **conforme a la experiencia específica requerida:**

| GRADO | AÑOS DE EXPERIENCIA |
|-----------------|----------------------------|
| POSTGRADO | |
| ESPECIALIZACIÓN | 7 |
| MAESTRIA | 10 |
| DOCTORADO | 11 |

2. Jenny Patricia Rojas León
Trabajadora Social
Fundación Visión Futuro

Hoy me comunico a nombre de la Corporación Visión Futuro, en relación al proceso FNT-188-2014; nos interesa el tema de Turismo Social y hemos venido adelantando procesos de formación en Desarrollo Social y Turismo en el departamento del Meta con mucho éxito; consideramos que contamos con el equipo idóneo para adelantar el estudio de mercado dirigido a la población sisbenizada en nivel 1 y 2.

Hasta hoy primero de diciembre notamos la convocatoria y no alcanzamos a hacer sugerencias a los términos, sin embargo, sugerimos:

2.1 Consideren eliminar el requerimiento de ser OPC o agencia de viajes ya que para el objeto del contrato se requiere de un equipo profesional entre los que se cuentan estadísticos, expertos en turismo, administradores, profesionales en ciencias humanas y entidades como ONG, universidades y centros de investigación pueden aportar a la construcción de conocimiento en el sector turismo.

Respuesta 2.1: Los numerales 4.4.1 y 4.4.2 no obedecen al objeto de esta invitación, se trata de un error involuntario al consolidar la invitación. Se eliminarán mediante Adenda.

2.2. Consideren ampliar la experiencia es decir NO limitar a que el proponente haya realizado estudios de mercado en el sector turismo ya que entidades como la nuestra tiene basta experiencia en turismo y ha trabajado el tema desde el enfoque de Turismo Social y Desarrollo Humano, el ampliar la experiencia entrega la oportunidad que ustedes reciban propuestas desde el enfoque de Turismo Social y que la herramienta de investigación empírico analítica responda a sus requerimientos.

Respuesta 2.2: Se deberá cumplir con los perfiles y experiencia solicitados en la invitación. Respecto a la experiencia general de la empresa se está solicitado: acreditar experiencia sobre contratos cuyo objeto actividades relacionadas con investigación de mercados y marketing en el sector turístico o investigaciones de mercados en **turismo social incluyente**.

3. Héctor Santaella

Por favor aclarar los siguientes puntos de los pliegos de la invitación FNT-188-2014, estudio de oferta y demanda para las personas con recursos económicos limitados.

3.1 En el punto 2.6.1 se deja participar a las empresas extranjeras, sin sucursal en Colombia. Sin embargo en el punto 3.1 requisitos generales en el punto b) se restringe a las empresas extranjeras que no tengan sucursal extranjera. por favor aclarar quién puede participar, así mismo si es así en el punto 4,2,1 que se presentan como estados financieros.

Respuesta 3.1: En el punto 2.6.1 establece lo siguiente:

2.6.1. Quienes pueden participar.

En la presente invitación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales que cumplan con los requisitos establecidos en los presentes Términos de Referencia y en la ley.

En el caso de personas jurídicas extranjeras, sea que se presenten individualmente o en consorcio o unión temporal, su objeto social debe guardar relación con la actividad a contratar. Sin embargo, si las actividades que se van a desarrollar en virtud del contrato a celebrar, se relacionan con las definidas en el artículo 474 del Código de Comercio como permanentes, deberá constituir sucursal en Colombia al momento de suscribir el contrato.

Si el proponente extranjero, participa individualmente o en consorcio o unión temporal, el apoderado deberá residir en Colombia”.

De acuerdo a lo anterior el numeral 3.1 numeral b. Se aclara mediante Adenda

3.1. REQUISITOS GENERALES.

FONTUR realizará el análisis jurídico, técnico y financiero de las propuestas con el fin de determinar, de acuerdo con la ley y las exigencias de estos Términos de Referencia, cuáles propuestas resultan habilitadas.

Los requisitos y documentos de habilitación de las propuestas están determinados en el capítulo IV de estos Términos de Referencia.

Las propuestas se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades:

- a) Por personas naturales
- b) Por personas jurídicas, nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de apertura de la Invitación Abierta. **En el caso de personas jurídicas extranjeras deberán tener sucursal en Colombia.(Se eliminara mediante Adenda.**
- c) Conjuntamente, es decir, mediante Consorcio o Unión Temporal.

El punto 4.2.1. Se modificará mediante Adenda por el siguiente

4.2.1. Estados Financieros: Balance General y Estado de Resultados con corte a 31 de diciembre de 2013, comparativos con el año 2012, acompañados de sus correspondientes Notas a los Estados Financieros, firmados por el Representante legal, Contador y el Revisor Fiscal cuando legal o estatutariamente se haya establecido la figura de revisoría fiscal.

Si se trata de proponente extranjero y cuenta con sucursal en Colombia, los estados financieros que se citan en este numeral deben corresponder al estado financiero consolidado de la matriz para acreditar condiciones financieras como grupo. En el evento que el proponente extranjero no tenga sucursal en Colombia deberá allegar sus estados financieros de conformidad con la Legislación aplicable en su país de origen.

El Representante Legal y el revisor fiscal, si es del caso, que firmen los documentos mencionados, deben figurar como tales en el certificado de existencia y representación legal del proponente expedido por la Cámara de Comercio respectiva, que se acompaña con la propuesta.

En caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal cada integrante debe presentar los Estados Financieros de forma individual.

Igualmente, en el evento que el proponente o uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que conformen el proponente, no cuente con vigencia de constitución mayor a un año, deberá aportar, para la verificación de los estados financieros, los balances iniciales de constitución de la Sociedad, Compañía o Empresa.

- 3.2. El punto 4.4.1 que significa, que solo pueden participar empresas que están inscritas en el registro nacional de turismo? y que las acredite como organizadoras profesionales de congresos opc o como agencia de viajes?... esto está acorde con la investigación de mercados? por favor aclarar?

Respuesta: Los numerales 4.4.1 y 4.4.2 no obedecen al objeto de esta invitación, se trata de un error involuntario al consolidar la invitación. Se eliminara mediante Adenda.

3.3. Equipo- Nivel de Experiencia– como se mide la experiencia desde la fecha de grado? de cual grado pre o postgrado? la experiencia que se mide y que da puntos es en que, en la investigación de mercados o como profesionales?

Respuesta 3.3.: De acuerdo con lo establecido en la invitación, numeral 5.1 “Se deberá presentar por cada integrante del equipo propuesto, experiencia certificada en la participación o realización de **investigaciones de mercado**”. Atendiendo puntualmente a su inquietud nos permitimos precisar:

A) *COMO SE MIDE LA EXPERIENCIA DESDE LA FECHA DE GRADO? DE CUAL GRADO PRE O POSTGRADO*

RESPUESTA A: Se tendrá en cuenta la experiencia profesional, entendiéndose la experiencia adquirida desde la obtención del título de pregrado

B) *LA EXPERIENCIA QUE SE MIDE Y QUE DA PUNTOS ES EN QUE, EN LA INVESTIGACION DE MERCADOS O COMO PROFESIONALES?*

RESPUESTA B: La experiencia que deberán acreditar los profesionales deberá ser en la participación o realización de **investigaciones de mercado**.

C) *EL NIVEL EDUCATIVO QUE DA PUNTOS, DE MAESTRÍA ES EN QUE PROFESIONES? EL DE DOCTORADO ES EN QUE PARA QUE DE PUNTOS? ESTO ES ABIERTO A CUALQUIER ESPECIALIDAD?*

Respuesta C: La calificación se da conforme a los perfiles académicos y experiencia solicitados en el punto 5.1 EQUIPO DE TRABAJO:

Un director de proyecto: deberá acreditar título profesional y título de posgrado en cualquiera de las carreras en ciencias administrativas o ciencias sociales.

Un coordinador de proyecto: Deberá acreditar título profesional en cualquiera de las carreras de pregrado en ciencias administrativas y título de posgrado en mercadeo, o viceversa.

Un asesor de apoyo: Deberá acreditar título profesional en cualquiera de las carreras de pregrado en ciencias de la administración.

D) En el punto 6.3 FORMA DE PAGO, se habla de 7 capacitaciones en 7 ciudades programadas... en el objeto de la propuesta de investigación de mercados y en el relato inicial de lo que se quiere hacer, no se ve por ningún lado el tema de capacitaciones....

Respuesta 3.4 : Se aclara mediante Adenda el punto 6.3 de la Invitación FNT 188.

6.3. FORMA DE PAGO.

FONTUR, cancelará al Contratista el valor del contrato así:

Se sugiere un primer pago del 20% contra entrega de la metodología, plan de trabajo y cronograma de actividades previa aprobación del supervisor, un segundo pago del 30 % contra la realización y entrega de la evaluación de la demanda previa aprobación de la supervisión, un tercer pago del 30% contra la realización y entrega de la evaluación de la oferta previa aprobación de la supervisión, un cuarto y último pago del 20% contra informe final de ejecución del contrato aprobado por el supervisor.

Nota: No se aceptaran ejecuciones parciales del contrato.

Parágrafo 1: Los pagos se efectuarán previos los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar por parte de **FONTUR**, mediante consignación efectuada a la cuenta que el Contratista indique mediante comunicación dirigida a **FONTUR**, con el visto bueno de ejecución y del pago del contrato suscrito por el supervisor.

Parágrafo 2: El supervisor deberá expedir la certificación de cumplimiento a satisfacción que será requisito para el pago a efectuar al contratista, incluyendo el informe de Interventoría para el pago, con todos los soportes requeridos.

Parágrafo 3: El último pago está sujeto a que las partes hayan suscrito el acta de terminación y liquidación del contrato, previo visto bueno del supervisor del mismo.

Parágrafo 4: Las Partes convienen que **FONTUR** podrá negar o aplazar el pago total o parcial de la factura cuando se presente uno cualquiera de los siguientes eventos:

- q. Cuando la obligación respectiva haya sido cancelada con anterioridad.
- r. Cuando se cite en forma incorrecta el NIT o el nombre del obligado al pago.
- s. Cuando el contenido de la factura no esté de acuerdo con las condiciones del Contrato.
- t. Cuando la factura se radique enmendada o alterada en su contenido original y con ello se altera el concepto o el valor real de la misma.
- u. Cuando se presente la factura por fuera de los plazos de radicación del calendario tributario unilateralmente establecido por **FIDUCOLDEX**, vocera del Patrimonio Autónomo **FONTUR**, al cual se acoge desde ahora el Contratista.
- v. Cuando se presente la factura sin el lleno de los requisitos que fije la ley o regulación tributaria.
- w. Cuando no se presente el original de la factura. No obstante, en casos extraordinarios el pago podrá causarse con la copia de la factura, debiendo entregar el original en el momento del pago.
- x. Cuando falte la firma del emisor vendedor o prestador del servicio en la factura.
- y. Cuando no se haya aceptado el bien o servicio por el interventor del Contrato.
- z. Cuando **FONTUR** o el supervisor del Contrato hayan presentado reclamo escrito sobre el bien o servicio, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la recepción de la factura.
- aa. Cuando se pretenda el cobro de la factura por un tercero distinto del emisor, que no haya cumplido con el aviso previo o los demás requisitos de la Ley 1231 de 2008. Para que la factura pueda endosarse, el vendedor o emisor debe haber dejado constancia expresa de su intención en el título y solo podrá endosarse una vez aceptado el título.
- bb. Cuando no se haya notificado al vocero del Patrimonio Autónomo **FONTUR** el endoso o negociación del título, para que incluya las anotaciones sobre los pagos parciales.
- cc. Cuando reciba orden de autoridad competente que suspenda la circulación de la factura, o afecte los derechos relacionados con la misma o con el negocio causal que le dio origen.
- dd. Cuando no existan recursos líquidos para el pago, o sean insuficientes de acuerdo con las disponibilidades del fideicomiso y en su caso la prelación de pagos establecida en la ley.
- ee. Cuando el Contratista no haya cumplido con las obligaciones contractuales.

- ff. Cuando no se acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales mediante la presentación de la respectiva certificación.

Nota: En todo caso y de conformidad con las necesidades FONTUR podrá modificar la forma de pago en la etapa precontractual, antes de la suscripción del contrato.

Todos los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC por parte de FONTUR, sin que el atraso que se pueda presentar genere intereses de ninguna naturaleza a favor del Contratista.

Se firma en la ciudad de Bogotá D.C., el día 02 de diciembre del 2014.

COMITÉ EVALUADOR